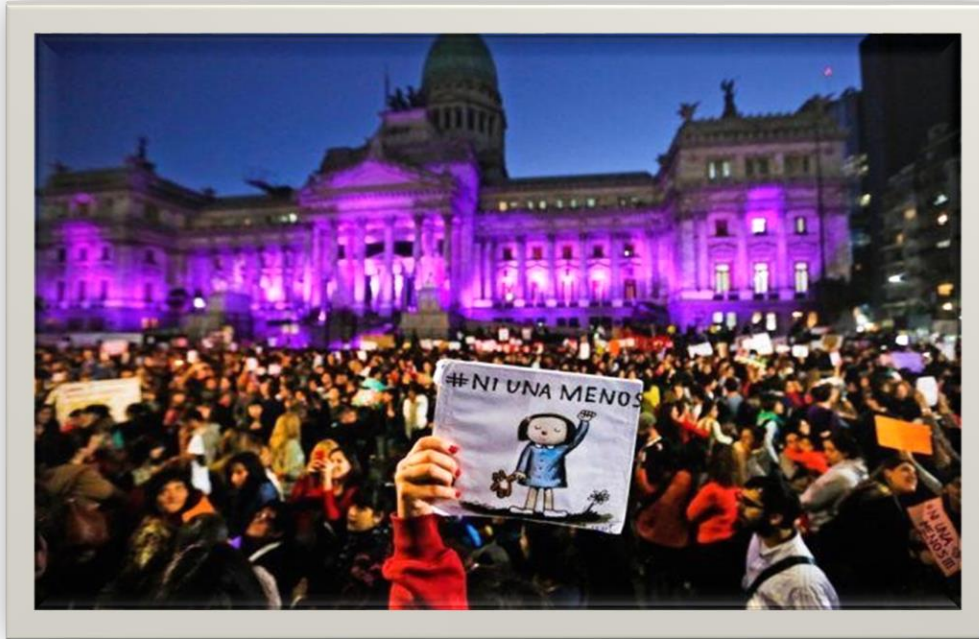


TRABAJAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA UNCUYO MATERIAL DIDÁCTICO PARA PREPARAR CONCURSOS*



(El Cronista,2023) <https://www.cronista.com/informacion-gral/ni-una-menos-por-que-se-conmemora-hoy-y-que-marchas-hay-en-todo-el-pais/>

Violencias por motivos de género

Las violencias por motivos de género son aquellas ejercidas por algunos varones hacia determinadas mujeres y LGBTI+, las cuales se estructuran como norma en la vida social.

Estas violencias ordenan y regulan las relaciones entre las personas y -más específicamente- entre los géneros.

Es necesario recuperar esta *noción estructural* para comprender en profundidad su origen, sus dinámicas y las posibilidades para su superación.

A continuación, les invitamos a observar un ejemplo de cómo se encuentra normada nuestra cotidianidad por violencias no tan “visibles”:

“Si yo no laburo” - <https://www.youtube.com/watch?v=S6yLPbSjM6s>



Consideramos que, la matriz de las desigualdades de género es un sistema que organiza la sociedad de manera jerárquica y configura las relaciones sociales, políticas, culturales, económicas y ambientales: el patriarcado. Este sistema oprime, subordina y domina a las mujeres y LGBTI+ en el cual -la violencia contra ellxs- es la expresión más explícita de esta dominación.

La relación jerárquica de los géneros hace que uno de los géneros se posicione por encima de los otros, ejerciendo el control y autoridad en distintos ámbitos del orden social y de la vida de las personas. Es por esto que, toda conducta u omisión que atente contra la vida, libertad, dignidad, integridad psicológica, física, económica, patrimonial y la seguridad personal de mujeres y LGBTI+ es considerada violencia por motivos de género.

Observemos las siguientes situaciones:

“Gestito cómplice” - <https://www.youtube.com/watch?v=EIOQfP7ZB4I>



Con simples gestos podemos afectar la dignidad de una persona

“Jorgito” - <https://www.youtube.com/watch?v=PDTiMrnZIAE>



“Hace falta?” - <https://www.youtube.com/watch?v=bh5kVBTz5E>



Violencias por motivos de género: la Ley N.º 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales

La Ley N.º 26.485, sancionada en el año 2009, es un hito normativo y un avance en materia de prevención, asistencia y abordaje de las violencias por motivos de género. Esta ley marcó un cambio de paradigma en el abordaje de las violencias por motivos de género, ya que fue la primera que abordó *-de manera integral-* este tipo de violencia, dejando de considerarla como una problemática de carácter doméstico o del ámbito privado.

La idea de integralidad plantea un horizonte de transformación cultural profunda que coloca al Estado como responsable de garantizar una vida libre de violencias para toda la ciudadanía, no sólo porque es el encargado de aplicar sanciones a través del sistema judicial

sino también, porque es quien debe promover e implementar *políticas públicas* tendientes a remover y eliminar las condiciones que hacen posible que las violencias se produzcan, y asistir y proteger a quienes las padecen.

Dicha Ley en su artículo 4 brinda una **definición** amplia del concepto de violencia contra las mujeres:

“toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.

Consideraremos la frase “toda conducta” porque la violencia por motivos de género se expresa de muchas formas y con distintas intensidades. Puede ser desde un comentario sobre nuestro cuerpo en la calle, los celos que nos aíslan o alejan de otras personas, los gritos, las palabras que buscan herir la autoestima, romper cosas durante una discusión, las amenazas, empujones, golpes, y muchos comportamientos más que tienen un origen común: **las estructuras desiguales y jerárquicas del sistema patriarcal.**

Tipos y modalidades de violencias por motivos de género



(El País, 2018) https://verne.elpais.com/verne/2018/10/10/articulo/1539180387_544048.html

En el artículo 5 de la Ley N° 26.485, se definen seis **tipos de violencias** contra las mujeres:

- **Violencia física:** Se refiere a la violencia que se emplea contra el cuerpo de la persona produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato que afecte su integridad física.
- **Violencia psicológica:** Se trata de la violencia que causa daño emocional y disminución de la autoestima, perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento. Incluye la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

“Marcia tiene 23 años y convive con su pareja que es un joven de 26. Cada almuerzo o cena -que ella cocina-, su novio le refiere que su mamá cocina mejor y que le falta mucho por aprender. Marcia quiere trabajar fuera de la casa pero su novio insiste en que no tiene ni la imagen adecuada -le dice gorda- ni tampoco la inteligencia para aprender a hacer un trabajo. Le dice que, para no ponerse en situaciones ridículas, mejor, se ocupe solo de tener limpia y ordenada la casa.”

- **Violencia sexual:** Este tipo de violencia de género refiere a cualquier acción que implique la vulneración, en todas sus formas -con o sin acceso genital- del derecho de las mujeres y LGBTI+ a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas.
- **Violencia económica y patrimonial:** Se trata de la violencia que se dirige a ejercer

control de los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres y LGBTI+ cuando el agresor: se queda o controla sus bienes o propiedades; retiene, destruye o se lleva objetos, documentos personales, bienes, dinero, entre otros; limita los recursos económicos necesarios para tener una vida digna; controla los ingresos, o cuando se cobra un menor salario por la misma tarea.

- **Violencia simbólica:** *Se presenta a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres y LGBTI+ en la sociedad.*
- **Violencia política:** *Este tipo de violencia apunta a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de las mujeres y LGBTI+, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencias y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.*

Veamos la foto oficial del G20 del 2019, en la que podemos con mucho esfuerzo distinguir a las dos únicas líderes que se pierden entre los más de 20 mandatarios varones.



(EFE, 2019)

En el artículo 6 se describen diversas **modalidades** en las que pueden manifestarse las violencias contra las mujeres y LGBTI+ en diferentes ámbitos:

- **Violencia doméstica:** Aquella ejercida por un/x integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de mujeres y LGBTI+. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco, sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, y no es requisito la convivencia.
- **Violencia institucional:** Aquella realizada por funcionarixs, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres y LGBTI+ tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan sus derechos. Quedan comprendidas las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.
- **Violencia laboral:** Aquella que discrimina a mujeres y LGBTI+ en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. También constituye violencia de género en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre un/x determinadx trabajador/x con el fin de lograr su exclusión laboral.
- **Violencia contra la libertad reproductiva:** Aquella que vulnera el derecho de las mujeres y otras personas gestantes a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley Nº 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- **Violencia obstétrica:** Aquella que se ejerce sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres y otras personas gestantes, expresada en un trato deshumanizado, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley Nº 25.929.
- **Violencia digital:** Aquella en la cual se sirve de la tecnología para cometer la violencia, con

el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público a ellas o su grupo familiar.

- **Violencia mediática:** Es la que se ejerce en la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación que promueva la explotación de mujeres y LGBTI+ o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra su dignidad, como así también su utilización en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o la construcción de patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencias de género.
- **Violencia en el espacio público:** Aquella ejercida contra las mujeres y LGBTI+ por una o más personas en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

“Martina es una joven trans que con su amiga Noe van todas las tardes a estudiar a la casa de Cami. En las últimas semanas un grupo de chicos del barrio se paran en la esquina y no las dejan avanzar. Ayer, además, uno de los pibes insultó a Martina y le dijo que quería tocarla para ver cuán mujer era.”

- **Violencia pública política:** Aquella que, fundada en motivos de género, a través de intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de mujeres y LGBTI+ y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o su actividad política, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales y medios de comunicación, entre otros.

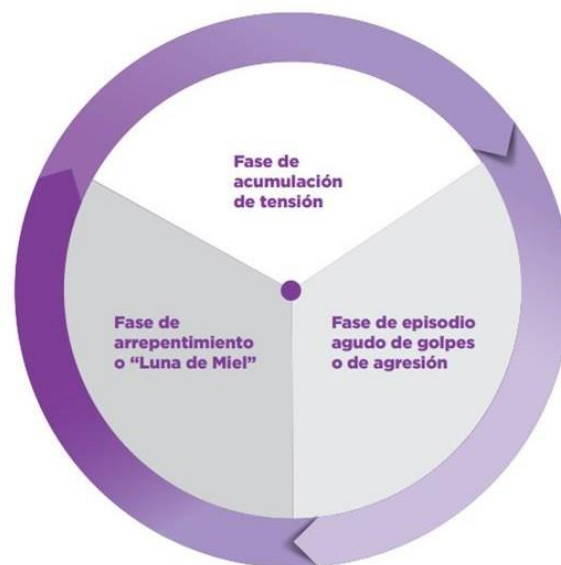


NI UNA
MENOS.

El círculo de la violencia

Para poder comprender más sobre la naturaleza del carácter relacional del género como motivo de violencia se desarrollaron estudios que profundizarían en los procesos mentales intervinientes en la expresión de la violencia y el padecimiento de quien es receptora de la misma a través del tiempo.

En 1978 la psicóloga estadounidense **Lenore Walker** describió la dinámica de la violencia en las relaciones de pareja, reconociendo su carácter cíclico en 3 fases.



Veamos cada una de ellas:

Fase de acumulación de tensión: Durante esta etapa el varón ejerce violencia basada en el género. Se burla, humilla y muchas veces ridiculiza a su pareja, en esta fase suele minimizarse o justificarse las agresiones. Va en aumento la agresividad del varón. Se genera un impacto directo en su autoestima (violencia psicológica) al presenciar frases como:

☒ “¿Cómo que no está planchada la camisa?”

☒ “¡No te voy a dejar salir más si tardas tanto cuando vas a comprar!”

- ☒ *“¡No te alcanza para nada la plata que te doy!”*
- ☒ *“Cuando llego yo, la comida tiene que estar lista”*
- ☒ *“¡Ves que sos una inútil, no servís para nada!”*
- ☒ *“No quiero que te juntes más con esa amiga, te llena la cabeza”*
- ☒ *“¿Por qué te pone tantos me gusta en todo lo que subís al Facebook?”*

Fase de explosión: Implica ejercer violencia física hacia su pareja/víctima. El varón atenta sobre la integridad física de la mujer. Conforme pasa el tiempo, estos episodios son más seguidos y agresivos. En general en estos momentos es cuando la mujer se acerca a solicitar asesoramiento (áreas de la mujer provincial, hospitales, fiscalías, juzgados).

Fase de arrepentimiento: En etapa no suele ejercerse violencia física hacia la mujer. Generalmente hay un pedido de perdón y arrepentimiento por parte de la persona que ejerce violencia y se promete un cambio conductual con intentos de cambio de comportamiento: promete que las cosas van a cambiar y no volverán a suscitarse episodios similares. Al estar en presencia de violencia psicológica y simbólica la mujer puede creer en ese cambio. A medida que pasa el tiempo esta fase dura menos tiempo. Los momentos de calma son más cortos. En esta fase, las mujeres dudan si denuncian y no quieren continuar con el proceso judicial (si lo inician).

- ☒ *“Perdóname, sin vos no puedo vivir”*
- ☒ *“Te juro que voy a cambiar”*
- ☒ *“Me muero si estoy sin vos y sin los chicos”*

El ciclo de la violencia nos permite ver que antes de la violencia física hubo otros indicios y tipos de violencia que crean terreno fértil para las formas de violencia más extrema.

¿Cómo reconocer las violencias por motivos de género?

El poder que ejercen los varones sobre las mujeres y el colectivo LGBTI+ funciona de manera muy compleja. Si bien no solemos identificar como violentas ciertas acciones que suceden en nuestra vida cotidiana, éstas se van encadenando y allanan el camino hacia las manifestaciones más extremas de violencias.

Algunas formas de violencias por motivos de género que recorrimos en el apartado anterior son explícitas, como la violencia física, el abuso sexual o las amenazas.

Otras son menos evidentes o no están visibilizadas como violencias: el humor sexista, las actitudes de control o dominación o sus manifestaciones en publicidades y en medios de comunicación. Las formas visibles e invisibles se articulan entre sí y contribuyen a reforzar la discriminación por motivos de género que habilita y naturaliza que las violencias más evidentes ocurran.

Mientras que las formas más extremas y visibles de violencia por motivos de género -como el femicidio, el travesticidio y el transfemicidio- son claramente las más penalizadas por la sociedad, al mismo tiempo, hay mayor permisividad para otros tipos de violencia que también forman parte de un sistema de valores, creencias y mandatos que discriminan, oprimen y violentan a mujeres y LGBTI+.

Cerramos este tema con el siguiente video:

<https://www.youtube.com/watch?v=q5Eh3Ey0zCY>



Herramientas y recursos básicos para la identificación y orientación ante casos de violencia de género en el ámbito universitario.

A partir del año 2017, la Universidad Nacional de Cuyo cuenta con un “PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (Ord. 682/2017 CS), el cual busca erradicar la violencia de género del ámbito universitario y dar respuesta a las situaciones que se presentan en la institución. Propende a generar ámbitos de confianza para la exposición y abordaje integral a todas aquellas personas que transitan situaciones de violencia, discriminaciones y/o abusos de poder, por su condición de sexo/género o sexualidad. Por medio de tal instrumento, se garantizan medidas de reparación, no repetición y protección a la persona denunciante. Así mismo, se busca evitar re-victimizaciones durante el abordaje de la situación, como serían las dilaciones en los procesos de sumario e investigación, entre otras.

¿Quiénes pueden activarlo?

Toda la comunidad universitaria: estudiantes, docentes y personal de apoyo, en todos los espacios, institutos y unidades dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo

¿Dónde y cómo denunciar?

La forma más directa es acercándose al espacio de Consejerías en Sexualidades, Identidades de Género y Situaciones de Violencia Patriarcal de la Secretaría de Bienestar Universitario.

En el caso de que otra área de la universidad recibiera la denuncia, se recomienda remitirla a la Consejería de Género para garantizar la atención profesional especializada y su acompañamiento integral.

Contacto: consejeria@uncu.edu.ar

DIVERSIDAD SEXUAL

Para comprender la diferencia entre los conceptos de sexo, género y orientación sexual les proponemos ver el siguiente video:

<https://www.youtube.com/watch?v=v2Sntu962ro&t=29s>



REGISTRO ACORDE A LA IDENTIDAD DE GÉNERO AUTOPERCIBIDA

Es interés de nuestra Universidad garantizar los derechos de estudiantes trans que recorren sus aulas. Para ello, y en concordancia con las pautas establecidas en la Ley 26.743 de Identidad de Género, se ha de garantizar el trato digno y respetar la identidad de género elegida por la persona, independientemente de si se haya realizado o no el cambio en su DNI.

A continuación, damos a conocer los pasos a seguir para poder garantizar la identidad de género autopercebida siempre en un marco de trato digno, respetuoso y de confidencialidad.

Tenemos tres escenarios diferentes de aplicación: a) ingresantes, b) personas en medio de su trayectoria académica y c) personas egresadas. Y dos realidades posibles en cada uno de esos escenarios (con cambio registral en su DNI / sin cambio). En función de lo cual se han de garantizar los siguientes pasos administrativos.

INGRESO:

- **CON CAMBIO REGISTRAL:**

Cuando los documentos requeridos para el ingreso (por ej. título de la escuela secundaria) tengan la identidad anterior de la persona -no coincidiendo con el actual DNI en función de haberse realizado el cambio registral-.

La UNCuyo tiene la obligación de respetar la identidad consignada en su último DNI. La verificación de la misma se va a constatar por la correlatividad del número de DNI y apellido de la persona solicitante.

- **SIN CAMBIO REGISTRAL:**

Cuando la persona ingresante tenga una identidad de género autopercebida diferente a la que consta en su DNI, deberá adjuntar una DECLARACIÓN JURADA (modelo de descarga gratuita en la página de la CONSEJERÍA DE GÉNERO-SBU) donde consigne su nombre de pila e identidad autopercebida, a fin de que el mismo se haga constar en: libreta universitaria, padrones electorales, trámites internos, registros, listados, notas, actas, constancias de asistencia, y todo otro documento interno a la unidad académica.

DURANTE LA TRAYECTORIA ACADÉMICA:

- **CON CAMBIO REGISTRAL:**

En caso de que la persona realice el cambio registral durante la trayectoria académica, ha de presentar una DECLARACIÓN JURADA que notifique a la Facultad o área de la UNCUYO que corresponda, a fin de adoptar de forma inmediata el cambio de identidad en documentos internos y oficiales. Es decir, tanto aquellos internos a la unidad académica como aquellos destinados a ser presentados ante terceros (ej. Analíticos, títulos académicos, etc.)

- **SIN CAMBIO REGISTRAL:**

Si una persona realiza el cambio de identidad de género durante la trayectoria académica deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA (modelo de descarga gratuita en la página de la CONSEJERÍA DE GÉNERO-SBU):

<http://www.uncuyo.edu.ar/bienestar/upload/declaracion-jurada-1.pdf>, donde consigne su nombre de pila e identidad autopercibida, a fin de que el mismo se haga constar en: libreta universitaria, padrones electorales, trámites internos, registros, listados, notas, actas, constancias de asistencia, entre otros documentos internos a la unidad académica.

EGRESO:

- Si una persona egresada realiza el cambio registral de su DNI, puede solicitar al área de diplomas la *rectificación del mismo* de manera gratuita, tal y como consigna el artículo 6 de la ley 26.743 – TRÁMITE. (...) Los trámites para la rectificación registral previstos en la presente ley son gratuitos, personales y no será necesaria la intermediación de ningún gestor o abogado.

3. BECAS IDENTIDADES PLURALES

La beca Identidades Plurales surge en el año 2016, con el objetivo de visibilizar y sostener las trayectorias socio- académicas de estudiantes Trans, posibilitando el acceso y su permanencia en la Universidad.

La beca ofrece un monto económico, servicio de comedor y el acompañamiento integral de un equipo inter-área conformado por profesionales de la Dirección Acción Social y la Consejería de Género de Secretaria de Bienestar Universitario. El abordaje se realiza tanto de manera individual como grupal, acorde a los heterogéneos procesos identitarios y circunstancias sociales que transitan los estudiantes.

¿Cómo se puede acceder?

A través de la convocatoria general de becas para ingresantes y estudiantes que la Dirección de Acción Social ofrece todos los años y de manera pública en la página de la Secretaría de Bienestar.

*Material elaborado por la Dirección de Género y Diversidad de la Secretaría de Bienestar Universitario de la UNCUYO, retomando recursos disponibles en la web y normativa vigente de Argentina y de la Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza, octubre de 2024.